



111874117

CAS

División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, FEDERACIÓN DE EMPRESAS DEL TURISMO, CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES Y LA FUNDACIÓN IMAGEN DE CHILE PARA IMPULSAR EL GASTROTURISMO EN CHILE.

SANTIAGO, 14 DIC. 2017

DECRETO EXENTO Nº

774

VISTO Lo dispuesto en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con la Ley Nº 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la SUBSECRETARÍA es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen, entre otras, elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, conforme a la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
3. Que, la Federación de Empresas del Turismo, en adelante, "FEDETUR" es un ente gremial que agrupa a asociaciones gremiales y sus miembros y a empresas turísticas individuales, creada en marzo de 2009 con el fin de representar al sector turístico privado para trabajar junto al Estado las políticas públicas, leyes y otras acciones que permitan desarrollar todo el potencial del turismo en Chile, salvaguardando y poniendo en valor los recursos y atractivos naturales y culturales con que cuenta el país y que son base de la actividad turística, asegurando, al mismo tiempo, la sustentabilidad y éxito comercial del turismo a largo plazo.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO

14 DIC 2017

TERMINO DE TRAMITACIÓN

4. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, es un organismo público técnico dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N°53 de 1979, de dicha Secretaría de Estado, que tiene como misión, entre otras, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, colaborar al desarrollo de las exportaciones del país y realizar una labor permanente de difusión en el mercado internacional, de los productos nacionales para crear, extender o intensificar su demanda en las mejores condiciones.
5. Que, Imagen de Chile es una organización sin fines lucro, que tiene por objeto impulsar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover y ejecutar la difusión de la imagen de Chile en el exterior, contribuyendo a la competitividad del mismo mediante una estrecha coordinación con el sector público y privado.
6. Que, el marco de la diversificación de experiencias, que tiene como objeto diversificar la experiencia turística disponible en el territorio nacional mediante la ampliación de la oferta de servicios basados en líneas temáticas transversales que permitan a la industria turística ser más competitiva y destacar la oferta diferenciadora de nuestro país, donde la gastronomía aparece como un elemento relevante.
7. Que, en el año 2016, el Consejo Nacional de La Cultura y de las Artes crea el área de Gastronomía, con el fin de poner en valor la gastronomía chilena, a través de la difusión y circulación de bienes y servicios culturales, estableciendo los canales de participación por parte del Estado, y dando el impulso necesario para su fomento en todas sus dimensiones, potenciando valores de identidad, pertinencia y continuidad histórica de nuestras cocinas.
8. Que, en el marco de sus competencias y con la finalidad de contar con cooperación y colaboración en materias de gastroturismo, es que IMAGEN DE CHILE, PROCHILE, CONSEJO, FEDETUR y la SUBSECRETARÍA, suscribieron con fecha 29 de noviembre de 2017 un convenio de colaboración para actuar en forma coordinada y complementaria, para el desarrollo del *gastroturismo*, cuyo trabajo espera focalizar sus acciones de acuerdo con las prioridades institucionales y lograr un mayor impacto desde el punto de vista del desarrollo y la promoción de productos gastronómicos, fomentando altos estándares de calidad y sustentabilidad, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el Convenio de colaboración suscrito entre Subsecretaría de Turismo Federación de Empresas del Turismo, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Fundación Imagen de Chile para impulsar el gastroturismo en Chile, de fecha 29 de noviembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, FEDERACIÓN DE EMPRESAS DEL TURISMO, CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES Y LA FUNDACIÓN IMAGEN DE CHILE

PARA

“IMPULSAR EL GASTROTURISMO EN CHILE”

En Santiago, a 29 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, en adelante, la “**SUBSECRETARÍA**”, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1449, Santiago Downtown, Torre 2, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; la

FEDERACIÓN DE EMPRESAS DEL TURISMO, R.U.T. N° 65.019.508-666, en adelante, “**FEDETUR**”, representada por don **RICARDO MARGULIS BUDNIK**, y doña **ANDREA WOLLETER EYHERAMENDY**, todos domiciliados para estos efectos en Av. Presidente Riesco N° 5335, oficina 508, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T. N° 60.901.002-9, en adelante, “**EL CONSEJO**”, representado por su Subdirectora Nacional, doña **ANA TIRONI BARRIOS**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor 233, comuna y ciudad de Valparaíso; la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, R.U.T. N° 70.020.190-2 en adelante “**PROCHILE**”, representada por el Director de Promoción de Exportaciones, don **ALEJANDRO BUVINIC ALARCÓN**, ambos domiciliados en Calle Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago; y **FUNDACIÓN IMAGEN DE CHILE**, R.U.T. N° 65.010.882-5, en adelante, “**IMAGEN DE CHILE**”, representada por su Directora Ejecutiva, doña **MYRIAM GÓMEZ INOSTROZA**, ambas con domicilio en calle Monjitas N° 392, piso 15, oficina 1501, comuna de Santiago; quienes en conjunto se denominarán “las partes”, se ha convenido en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, de acuerdo con la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la SUBSECRETARÍA es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen, entre otras, elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, conforme a la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante “el CONSEJO”, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
3. Que, “FEDETUR” es un ente gremial que agrupa a asociaciones gremiales y sus miembros y a empresas turísticas individuales, creada en marzo de 2009 con el fin de representar al sector turístico privado para trabajar junto al Estado las políticas públicas, leyes y otras acciones que permitan desarrollar todo el potencial del turismo en Chile, salvaguardando y poniendo en valor los recursos y atractivos naturales y culturales con que cuenta el país y que son base de la actividad turística, asegurando, al mismo tiempo, la sustentabilidad y éxito comercial del turismo a largo plazo.
4. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, es un organismo público técnico dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N°53 de 1979, de dicha Secretaría de Estado, que tiene como misión, entre otras, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, colaborar al desarrollo de las exportaciones del país y realizar una labor permanente de difusión en el mercado internacional, de los productos nacionales para crear, extender o intensificar su demanda en las mejores condiciones.
5. Que, Imagen de Chile es una organización sin fines lucro, que tiene por objeto impulsar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover y ejecutar la difusión de la imagen de Chile en el exterior, contribuyendo a la competitividad del mismo mediante una estrecha coordinación con el sector público y privado.

6. Que, el turismo se define como el “conjunto de actividades realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado” (Ley N°20.423 de 2010).
7. Que, el turismo, se ha transformado en uno de los principales sectores productivos del país, con ingreso de divisas de US\$3.097 millones en 2016, según estudio del gasto¹. Que además existe una tendencia al alza en la llegada de turistas a Chile, con un aumento de un poco más de un 100% entre los años 2008 y 2016, según Informe de Llegadas internacionales por paso fronterizo de 2016².
8. En el marco de la diversificación de experiencias, que tiene como objeto diversificar la experiencia turística disponible en el territorio nacional mediante la ampliación de la oferta de servicios basados en líneas temáticas transversales que permitan a la industria turística ser más competitiva y destacar la oferta diferenciadora de nuestro país, donde la gastronomía aparece como un elemento relevante.
9. Que, en 2016, el Consejo Nacional de La Cultura y de las Artes crea el área de Gastronomía, con el fin de poner en valor la gastronomía chilena, a través de la difusión y circulación de bienes y servicios culturales, estableciendo los canales de participación por parte del Estado, y dando el impulso necesario para su fomento en todas sus dimensiones, potenciando valores de identidad, pertinencia y continuidad histórica de nuestras cocinas.
10. Que, en el marco de sus competencias y con la finalidad de contar con cooperación y colaboración en materias de gastroturismo, es que IMAGEN DE CHILE, PROCHILE, CONSEJO, FEDETUR y la SUBSECRETARÍA, han decidido suscribir un convenio de colaboración para actuar en forma coordinada y complementaria, para el desarrollo del *gastroturismo*, cuyo trabajo espera focalizar sus acciones de acuerdo con las prioridades institucionales y lograr un mayor impacto desde el punto de vista del desarrollo y la promoción de productos gastronómicos, fomentando altos estándares de calidad y sustentabilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, las partes vienen a celebrar un convenio de colaboración, cuyo objetivo central es trabajar de manera conjunta para acercar las cocinas típicas de Chile al turismo, promoviendo y acercando al turista su identidad y oferta culinaria, como también, compartiendo herramientas para la industria que permitan, por una parte, potenciar la experiencia de consumo en los estándares de calidad culinaria y de servicio, y por otra, aportar una mirada de buenas prácticas sustentables para su desarrollo y crecimiento.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las instituciones firmantes pondrán a disposición los medios, recursos y capacidades para implementar y desarrollar acciones, tales como:

1. **Conformación de un Comité Técnico Público Privado “Sabores de Chile” sobre gastroturismo:** La creación de un comité técnico conformado por las instituciones firmantes y las entidades, tanto públicas como privadas, que las partes acuerden invitar a participar, para establecer un marco de trabajo coordinado que permita velar por el cumplimiento del objeto del presente convenio.

¹ Subsecretaría de Turismo-SERNATUR.

² SERNATUR.

La composición, organización y funcionamiento del Comité Técnico Público Privado “Sabores de Chile” sobre gastroturismo: será regulado por el respectivo acto administrativo que lo establezca.

2. **Diseño e implementación de plan de trabajo:** Definición conjunta de un plan de trabajo donde se identifiquen acciones de responsabilidad de cada institución y acciones de trabajo conjuntas para el fortalecimiento del gastroturismo a nivel nacional en ámbitos tales como: desarrollo de productos gastronómicos; promoción y marketing (nacional e internacional), e incorporación de herramientas para promover la sustentabilidad en el sector.
3. **Acciones de seguimiento:** Definición conjunta de indicadores que permitan analizar los resultados y el impacto de las actividades realizadas en el marco del plan de trabajo definido.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Con el propósito de desarrollar acciones determinadas dentro del marco de la cooperación convenida en este acto, las partes podrán celebrar convenios específicos, los cuales se sujetarán a las estipulaciones del presente convenio, y deberán aprobarse por acto administrativo de la autoridad competente.

CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Todas las partes involucradas en el presente convenio, así como también aquellas que se incorporen mediante la suscripción del anexo de adhesión, deberán:

1. Participar activamente de las sesiones del comité técnico “Sabores de Chile”.
2. Contribuir técnicamente en el diseño e implementación del plan de trabajo.
3. Colaborar y apoyar las iniciativas/acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio y del plan de trabajo.
4. Disponer del personal necesario, que permita el cumplimiento del convenio y de las acciones comprometidas en el plan de trabajo.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de tres años renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá retirarse anticipadamente, manifestando a las otras por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contengan dicha manifestación de voluntad, sin derecho de las partes a indemnización o reembolso de ningún tipo.

Finalmente, el término anticipado del presente convenio de colaboración no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollarse, acordadas por las partes, arbitrando las partes las medidas pertinentes para asegurar su normal desenvolvimiento y conclusión. En cuanto a los programas de gastroturismo, estos concluirán con el término anticipado del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONTRAPARTES

Para la administración del presente Convenio, las instituciones adheridas deberán nombrar una

contraparte técnica para efectuar la coordinación general, seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Los nombramientos deberán realizarse y notificarse a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de inicio de vigencia del presente convenio. Las notificaciones deberán señalar el nombre completo del funcionario, cargo y la unidad en que se desempeña la contraparte técnica designada. En caso que las designaciones sean modificadas, el organismo deberá informar este hecho a las otras partes, a través de carta dirigida a la autoridad correspondiente.

A las contrapartes técnicas les corresponderá, entre otras:

1. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo asociado con los objetivos de este convenio.
2. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas en el comité técnico, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las Partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivadas.
4. Coordinar, al interior de sus respectivas instituciones, las acciones de las unidades administrativas y operativas que permitan el cumplimiento y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este Convenio, sea que estén en soporte material - papel, maquetas u otros similares -, o en soporte virtual - archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares-, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente.

Las Partes se comprometen a tratar de manera confidencial la información que reciban de terceros de conformidad a lo dispuesto en las Leyes N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Las partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memorándum o cualquier publicación relacionada con este Convenio ni el logo ni el nombre de la otra parte sin consentimiento previo, el que podrá entregarse por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: LOGO SABORES DE CHILE

Las partes acuerdan posicionar y utilizar el logo "Sabores de Chile", en cada informe, comunicado de prensa, memo o publicación (papel o digital) relacionado con este convenio, y en las actividades que de él se deriven, siempre y cuando las partes estén en conocimiento previo y hayan aprobado los contenidos.

CLÁUSULA NOVENA: PERSONERÍAS

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases

Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **RICARDO MARGULIS BUDNIK** y de doña **ANDREA WOLLETER EYHERAMENDY**, para representar a **FEDETUR**, consta en la escritura pública otorgada el 29 de septiembre de 2017, en la notaría de Santiago, de don Pablo Alberto González Caamaño.

La personería de doña **ANA TIRONI BARRIOS** para representar al **CONSEJO**, consta en Resolución N° 119, de 2016, del CONSEJO, en relación con lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 19.891.

La personería de don **ALEJANDRO BUVINIC ALARCÓN** para representar a **PROCHILE**, consta en la Resolución J-1179, de 28 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

La personería de doña **MYRIAM GÓMEZ INOSTROZA** para representar a **IMAGEN DE CHILE**, consta de el Acta de Sesión de Directorio de fecha 9 de agosto de 2016, reducida a escritura pública con fecha 10 de agosto de 2016, ante el Notario Público de Santiago, don Luis Latorre Martín, suplente de la titular, doña Myriam Amigo Arancibia.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJEMPLARES

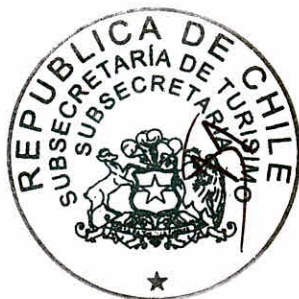
El convenio se firma en cinco (5) cinco ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura ratifica y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, RICARDO MARGULIS BUDNIK Y DOÑA ANDREA WOLLETER EYHERAMENDY, REPRESENTANTES DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESAS DEL TURISMO, ANA TIRONI BARRIOS REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, ALEJANDRO BUVINIC ALARCÓN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES Y DOÑA MYRIAM GÓMEZ INOSTROZA REPRESENTANTE DE IMAGEN DE CHILE.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



- Distribución:
- Destinatarios
 - Subsecretaría Turismo
 - División Jurídica
 - Of. de Partes



Claudio

MEMORÁNDUM N° 111874117

DE : **Rodrigo Van Bebber**
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : **Ana Isabel Vargas**
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Convenio Marco de Colaboración entre la Subsecretaría de Turismo, la Federación de Empresas de Turismo, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Fundación Imagen de Chile - "Impulsar el Gastroturismo en Chile"

FECHA : 05 de Diciembre del 2017

Junto con saludar, remito Convenio Marco de Colaboración entre la Subsecretaría de Turismo, la Federación de Empresas de Turismo, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Fundación Imagen de Chile, "Impulsar el Gastroturismo en Chile" , para la elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente a usted,


RODRIGO VAN BEBBER
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

RVBR /AVB/sos



Santiago, 4 de diciembre de 2017

Señora
Angie Almendras
Subsecretaría de Turismo
Presente

Estimada Angie

Junto con saludarla, le hago llegar, para su tramitación, cinco ejemplares del Convenio Marco de Colaboración entre la Subsecretaría de Turismo, la Federación de Empresas de Turismo, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Fundación Imagen de Chile.

Saludos cordiales,

Marité Humeres P.
Asistente de Dirección
FEDETUR



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, FEDERACIÓN DE EMPRESAS DEL TURISMO, CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES Y LA FUNDACIÓN IMAGEN DE CHILE

PARA

"IMPULSAR EL GASTROTURISMO EN CHILE"

En Santiago, a 29 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, en adelante, la "**SUBSECRETARÍA**", representada por la Subsecretaria de Turismo, doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown, Torre 2, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; la **FEDERACIÓN DE EMPRESAS DEL TURISMO**, R.U.T. N° 65.019.508-666, en adelante, "**FEDETUR**", representada por don **RICARDO MARGULIS BUDNIK**, y doña **ANDREA WOLLETER EYHERAMENDY**, todos domiciliados para estos efectos en Av. Presidente Riesco N° 5335, oficina 508, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T. N° 60.901.002-9, en adelante, "**EL CONSEJO**", representado por su Subdirectora Nacional, doña **ANA TIRONI BARRIOS**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor 233, comuna y ciudad de Valparaíso; la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, R.U.T. N° 70.020.190-2 en adelante "**PROCHILE**", representada por el Director de Promoción de Exportaciones, don **ALEJANDRO BUVINIC ALARCÓN**, ambos domiciliados en Calle Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago; y **FUNDACIÓN IMAGEN DE CHILE**, R.U.T. N° 65.010.882-5, en adelante, "**IMAGEN DE CHILE**", representada por su Directora Ejecutiva, doña **MYRIAM GÓMEZ INOSTROZA**, ambas con domicilio en calle Monjitas N° 392, piso 15, oficina 1501, comuna de Santiago; quienes en conjunto se denominarán "las partes", se ha convenido en lo siguiente:





CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, de acuerdo con la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la SUBSECRETARÍA es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen, entre otras, elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, conforme a la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
3. Que, "FEDETUR" es un ente gremial que agrupa a asociaciones gremiales y sus miembros y a empresas turísticas individuales, creada en marzo de 2009 con el fin de representar al sector turístico privado para trabajar junto al Estado las políticas públicas, leyes y otras acciones que permitan desarrollar todo el potencial del turismo en Chile, salvaguardando y poniendo en valor los recursos y atractivos naturales y culturales con que cuenta el país y que son base de la actividad turística, asegurando, al mismo tiempo, la sustentabilidad y éxito comercial del turismo a largo plazo.
4. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, es un organismo público técnico dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N°53 de 1979, de dicha Secretaría de Estado, que tiene como misión, entre otras, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, colaborar al desarrollo de las exportaciones del país y realizar una labor permanente de difusión en el mercado internacional, de los productos nacionales para crear, extender o intensificar su demanda en las mejores condiciones.
5. Que, Imagen de Chile es una organización sin fines lucro, que tiene por objeto impulsar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover y ejecutar la



- difusión de la imagen de Chile en el exterior, contribuyendo a la competitividad del mismo mediante una estrecha coordinación con el sector público y privado.
6. Que, el turismo se define como el "conjunto de actividades realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado" (Ley N°20.423 de 2010).
 7. Que, el turismo, se ha transformado en uno de los principales sectores productivos del país, con ingreso de divisas de US\$3.097 millones en 2016, según estudio del gasto¹. Que además existe una tendencia al alza en la llegada de turistas a Chile, con un aumento de un poco más de un 100% entre los años 2008 y 2016, según Informe de Llegadas internacionales por paso fronterizo de 2016².
 8. En el marco de la diversificación de experiencias, que tiene como objeto diversificar la experiencia turística disponible en el territorio nacional mediante la ampliación de la oferta de servicios basados en líneas temáticas transversales que permitan a la industria turística ser más competitiva y destacar la oferta diferenciadora de nuestro país, donde la gastronomía aparece como un elemento relevante.
 9. Que, en 2016, el Consejo Nacional de La Cultura y de las Artes crea el área de Gastronomía, con el fin de poner en valor la gastronomía chilena, a través de la difusión y circulación de bienes y servicios culturales, estableciendo los canales de participación por parte del Estado, y dando el impulso necesario para su fomento en todas sus dimensiones, potenciando valores de identidad, pertinencia y continuidad histórica de nuestras cocinas.
 10. Que, en el marco de sus competencias y con la finalidad de contar con cooperación y colaboración en materias de gastroturismo, es que IMAGEN DE CHILE, PROCHILE, CONSEJO, FEDETUR y la SUBSECRETARÍA, han decidido suscribir un convenio de colaboración para actuar en forma coordinada y complementaria, para el desarrollo del *gastroturismo*, cuyo trabajo espera focalizar sus acciones

¹ Subsecretaría de Turismo-SERNATUR.

² SERNATUR.



de acuerdo con las prioridades institucionales y lograr un mayor impacto desde el punto de vista del desarrollo y la promoción de productos gastronómicos, fomentando altos estándares de calidad y sustentabilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, las partes vienen a celebrar un convenio de colaboración, cuyo objetivo central es trabajar de manera conjunta para acercar las cocinas típicas de Chile al turismo, promoviendo y acercando al turista su identidad y oferta culinaria, como también, compartiendo herramientas para la industria que permitan, por una parte, potenciar la experiencia de consumo en los estándares de calidad culinaria y de servicio, y por otra, aportar una mirada de buenas prácticas sustentables para su desarrollo y crecimiento.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las instituciones firmantes pondrán a disposición los medios, recursos y capacidades para implementar y desarrollar acciones, tales como:

1. **Conformación de un Comité Técnico Público Privado "Sabores de Chile" sobre gastroturismo:** La creación de un comité técnico conformado por las instituciones firmantes y las entidades, tanto públicas como privadas, que las partes acuerden invitar a participar, para establecer un marco de trabajo coordinado que permita velar por el cumplimiento del objeto del presente convenio.

La composición, organización y funcionamiento del Comité Técnico Público Privado "Sabores de Chile" sobre gastroturismo: será regulado por el respectivo acto administrativo que lo establezca.

2. **Diseño e implementación de plan de trabajo:** Definición conjunta de un plan de trabajo donde se identifiquen acciones de responsabilidad de cada institución y acciones de trabajo conjuntas para el fortalecimiento del gastroturismo a nivel nacional en ámbitos tales como: desarrollo de productos gastronómicos; promoción y marketing (nacional e internacional), e incorporación de herramientas para promover la sustentabilidad en el sector.





3. **Acciones de seguimiento:** Definición conjunta de indicadores que permitan analizar los resultados y el impacto de las actividades realizadas en el marco del plan de trabajo definido.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Con el propósito de desarrollar acciones determinadas dentro del marco de la cooperación convenida en este acto, las partes podrán celebrar convenios específicos, los cuales se sujetarán a las estipulaciones del presente convenio, y deberán aprobarse por acto administrativo de la autoridad competente.

CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Todas las partes involucradas en el presente convenio, así como también aquellas que se incorporen mediante la suscripción del anexo de adhesión, deberán:

1. Participar activamente de las sesiones del comité técnico "Sabores de Chile".
2. Contribuir técnicamente en el diseño e implementación del plan de trabajo.
3. Colaborar y apoyar las iniciativas/acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio y del plan de trabajo.
4. Disponer del personal necesario, que permita el cumplimiento del convenio y de las acciones comprometidas en el plan de trabajo.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de tres años renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá retirarse anticipadamente, manifestando a las otras por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contengan dicha manifestación de voluntad, sin derecho de las partes a indemnización o reembolso de ningún tipo.





Finalmente, el término anticipado del presente convenio de colaboración no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollarse, acordadas por las partes, arbitrando las partes las medidas pertinentes para asegurar su normal desenvolvimiento y conclusión. En cuanto a los programas de gastroturismo, estos concluirán con el término anticipado del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONTRAPARTES

Para la administración del presente Convenio, las instituciones adheridas deberán nombrar una contraparte técnica para efectuar la coordinación general, seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Los nombramientos deberán realizarse y notificarse a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de inicio de vigencia del presente convenio. Las notificaciones deberán señalar el nombre completo del funcionario, cargo y la unidad en que se desempeña la contraparte técnica designada. En caso que las designaciones sean modificadas, el organismo deberá informar este hecho a las otras partes, a través de carta dirigida a la autoridad correspondiente.

A las contrapartes técnicas les corresponderá, entre otras:

1. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo asociado con los objetivos de este convenio.
2. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas en el comité técnico, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las Partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivadas.
4. Coordinar, al interior de sus respectivas instituciones, las acciones de las unidades administrativas y operativas que permitan el cumplimiento y ejecución del presente convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este Convenio, sea que estén en soporte material - papel, maquetas u otros similares -, o en soporte virtual - archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares-, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente.

Las Partes se comprometen a tratar de manera confidencial la información que reciban de terceros de conformidad a lo dispuesto en las Leyes N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Las partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memorándum o cualquier publicación relacionada con este Convenio ni el logo ni el nombre de la otra parte sin consentimiento previo, el que podrá entregarse por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: LOGO SABORES DE CHILE

Las partes acuerdan posicionar y utilizar el logo "Sabores de Chile", en cada informe, comunicado de prensa, memo o publicación (papel o digital) relacionado con este convenio, y en las actividades que de él se deriven, siempre y cuando las partes estén en conocimiento previo y hayan aprobado los contenidos.

CLÁUSULA NOVENA: PERSONERÍAS

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado





y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **RICARDO MARGULIS BUDNIK** y de doña **ANDREA WOLLETER EYHERAMENDY**, para representar a **FEDETUR**, consta en la escritura pública otorgada el 29 de septiembre de 2017, en la notaría de Santiago, de don Pablo Alberto González Caamaño.

La personería de doña **ANA TIRONI BARRIOS** para representar al **CONSEJO**, consta en Resolución N° 119, de 2016, del CONSEJO, en relación con lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 19.891.

La personería de don **ALEJANDRO BUVINIC ALARCÓN** para representar a **PROCHILE**, consta en la Resolución J-1179, de 28 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

La personería de doña **MYRIAM GÓMEZ INOSTROZA** para representar a **IMAGEN DE CHILE**, consta de el Acta de Sesión de Directorio de fecha 9 de agosto de 2016, reducida a escritura pública con fecha 10 de agosto de 2016, ante el Notario Público de Santiago, don Luis Latorre Martín, suplente de la titular, doña Myriam Amigo Arancibia.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJEMPLARES

El convenio se firma en cinco (5) cinco ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.


JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO






RICARDO MARGULIS BUDNIK
PRESIDENTE FEDETUR


ANDREA WOLLETER EYHERAMENDY
VICE PRESIDENTA EJECUTIVA FEDETUR


ALEJANDRO BUVINIC ALARCÓN
DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES
PROCHILE


ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y DE LAS ARTES


MYRIAM GÓMEZ INOSTROZA
DIRECTORA EJECUTIVA
IMAGEN DE CHILE





111874117

CAS
División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, FEDERACIÓN DE EMPRESAS DEL TURISMO, CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES Y LA FUNDACIÓN IMAGEN DE CHILE PARA IMPULSAR EL GASTROTURISMO EN CHILE.

SANTIAGO, 14 DIC. 2017

DECRETO EXENTO Nº

774

VISTO Lo dispuesto en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la SUBSECRETARÍA es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen, entre otras, elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, conforme a la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
3. Que, la Federación de Empresas del Turismo, en adelante, "FEDETUR" es un ente gremial que agrupa a asociaciones gremiales y sus miembros y a empresas turísticas individuales, creada en marzo de 2009 con el fin de representar al sector turístico privado para trabajar junto al Estado las políticas públicas, leyes y otras acciones que permitan desarrollar todo el potencial del turismo en Chile, salvaguardando y poniendo en valor los recursos y atractivos naturales y culturales con que cuenta el país y que son base de la actividad turística, asegurando, al mismo tiempo, la sustentabilidad y éxito comercial del turismo a largo plazo.



4. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, es un organismo público técnico dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N°53 de 1979, de dicha Secretaría de Estado, que tiene como misión, entre otras, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, colaborar al desarrollo de las exportaciones del país y realizar una labor permanente de difusión en el mercado internacional, de los productos nacionales para crear, extender o intensificar su demanda en las mejores condiciones.
5. Que, Imagen de Chile es una organización sin fines lucro, que tiene por objeto impulsar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover y ejecutar la difusión de la imagen de Chile en el exterior, contribuyendo a la competitividad del mismo mediante una estrecha coordinación con el sector público y privado.
6. Que, el marco de la diversificación de experiencias, que tiene como objeto diversificar la experiencia turística disponible en el territorio nacional mediante la ampliación de la oferta de servicios basados en líneas temáticas transversales que permitan a la industria turística ser más competitiva y destacar la oferta diferenciadora de nuestro país, donde la gastronomía aparece como un elemento relevante.
7. Que, en el año 2016, el Consejo Nacional de La Cultura y de las Artes crea el área de Gastronomía, con el fin de poner en valor la gastronomía chilena, a través de la difusión y circulación de bienes y servicios culturales, estableciendo los canales de participación por parte del Estado, y dando el impulso necesario para su fomento en todas sus dimensiones, potenciando valores de identidad, pertinencia y continuidad histórica de nuestras cocinas.
8. Que, en el marco de sus competencias y con la finalidad de contar con cooperación y colaboración en materias de gastroturismo, es que IMAGEN DE CHILE, PROCHILE, CONSEJO, FEDETUR y la SUBSECRETARÍA, suscribieron con fecha 29 de noviembre de 2017 un convenio de colaboración para actuar en forma coordinada y complementaria, para el desarrollo del *gastroturismo*, cuyo trabajo espera focalizar sus acciones de acuerdo con las prioridades institucionales y lograr un mayor impacto desde el punto de vista del desarrollo y la promoción de productos gastronómicos, fomentando altos estándares de calidad y sustentabilidad, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el Convenio de colaboración suscrito entre Subsecretaría de Turismo Federación de Empresas del Turismo, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Fundación Imagen de Chile para impulsar el gastroturismo en Chile, de fecha 29 de noviembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, FEDERACIÓN DE EMPRESAS DEL TURISMO, CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES Y LA FUNDACIÓN IMAGEN DE CHILE

PARA

“IMPULSAR EL GASTROTURISMO EN CHILE”

En Santiago, a 29 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, en adelante, la “**SUBSECRETARÍA**”, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1449, Santiago Downtown, Torre 2, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; la

FEDERACIÓN DE EMPRESAS DEL TURISMO, R.U.T. N° 65.019.508-666, en adelante, “**FEDETUR**”, representada por don **RICARDO MARGULIS BUDNIK**, y doña **ANDREA WOLLETER EYHERAMENDY**, todos domiciliados para estos efectos en Av. Presidente Riesco N° 5335, oficina 508, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T. N° 60.901.002-9, en adelante, “**EL CONSEJO**”, representado por su Subdirectora Nacional, doña **ANA TIRONI BARRIOS**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor 233, comuna y ciudad de Valparaíso; la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, R.U.T. N° 70.020.190-2 en adelante “**PROCHILE**”, representada por el Director de Promoción de Exportaciones, don **ALEJANDRO BUVINIC ALARCÓN**, ambos domiciliados en Calle Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago; y **FUNDACIÓN IMAGEN DE CHILE**, R.U.T. N° 65.010.882-5, en adelante, “**IMAGEN DE CHILE**”, representada por su Directora Ejecutiva, doña **MYRIAM GÓMEZ INOSTROZA**, ambas con domicilio en calle Monjitas N° 392, piso 15, oficina 1501, comuna de Santiago; quienes en conjunto se denominarán “**las partes**”, se ha convenido en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, de acuerdo con la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la SUBSECRETARÍA es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen, entre otras, elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, conforme a la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante “el CONSEJO”, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
3. Que, “FEDETUR” es un ente gremial que agrupa a asociaciones gremiales y sus miembros y a empresas turísticas individuales, creada en marzo de 2009 con el fin de representar al sector turístico privado para trabajar junto al Estado las políticas públicas, leyes y otras acciones que permitan desarrollar todo el potencial del turismo en Chile, salvaguardando y poniendo en valor los recursos y atractivos naturales y culturales con que cuenta el país y que son base de la actividad turística, asegurando, al mismo tiempo, la sustentabilidad y éxito comercial del turismo a largo plazo.
4. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, es un organismo público técnico dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N°53 de 1979, de dicha Secretaría de Estado, que tiene como misión, entre otras, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, colaborar al desarrollo de las exportaciones del país y realizar una labor permanente de difusión en el mercado internacional, de los productos nacionales para crear, extender o intensificar su demanda en las mejores condiciones.
5. Que, Imagen de Chile es una organización sin fines lucro, que tiene por objeto impulsar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover y ejecutar la difusión de la imagen de Chile en el exterior, contribuyendo a la competitividad del mismo mediante una estrecha coordinación con el sector público y privado.

6. Que, el turismo se define como el “conjunto de actividades realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado” (Ley N°20.423 de 2010).
7. Que, el turismo, se ha transformado en uno de los principales sectores productivos del país, con ingreso de divisas de US\$3.097 millones en 2016, según estudio del gasto¹. Que además existe una tendencia al alza en la llegada de turistas a Chile, con un aumento de un poco más de un 100% entre los años 2008 y 2016, según Informe de llegadas internacionales por paso fronterizo de 2016².
8. En el marco de la diversificación de experiencias, que tiene como objeto diversificar la experiencia turística disponible en el territorio nacional mediante la ampliación de la oferta de servicios basados en líneas temáticas transversales que permitan a la industria turística ser más competitiva y destacar la oferta diferenciadora de nuestro país, donde la gastronomía aparece como un elemento relevante.
9. Que, en 2016, el Consejo Nacional de La Cultura y de las Artes crea el área de Gastronomía, con el fin de poner en valor la gastronomía chilena, a través de la difusión y circulación de bienes y servicios culturales, estableciendo los canales de participación por parte del Estado, y dando el impulso necesario para su fomento en todas sus dimensiones, potenciando valores de identidad, pertinencia y continuidad histórica de nuestras cocinas.
10. Que, en el marco de sus competencias y con la finalidad de contar con cooperación y colaboración en materias de gastroturismo, es que IMAGEN DE CHILE, PROCHILE, CONSEJO, FEDETUR y la SUBSECRETARÍA, han decidido suscribir un convenio de colaboración para actuar en forma coordinada y complementaria, para el desarrollo del *gastroturismo*, cuyo trabajo espera focalizar sus acciones de acuerdo con las prioridades institucionales y lograr un mayor impacto desde el punto de vista del desarrollo y la promoción de productos gastronómicos, fomentando altos estándares de calidad y sustentabilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, las partes vienen a celebrar un convenio de colaboración, cuyo objetivo central es trabajar de manera conjunta para acercar las cocinas típicas de Chile al turismo, promoviendo y acercando al turista su identidad y oferta culinaria, como también, compartiendo herramientas para la industria que permitan, por una parte, potenciar la experiencia de consumo en los estándar de calidad culinaria y de servicio, y por otra, aportar una mirada de buenas prácticas sustentables para su desarrollo y crecimiento.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las instituciones firmantes pondrán a disposición los medios, recursos y capacidades para implementar y desarrollar acciones, tales como:

1. **Conformación de un Comité Técnico Público Privado “Sabores de Chile” sobre gastroturismo:** La creación de un comité técnico conformado por las instituciones firmantes y las entidades, tanto públicas como privadas, que las partes acuerden invitar a participar, para establecer un marco de trabajo coordinado que permita velar por el cumplimiento del objeto del presente convenio.

¹ Subsecretaría de Turismo-SERNATUR.

² SERNATUR.

La composición, organización y funcionamiento del Comité Técnico Público Privado “Sabores de Chile” sobre gastroturismo: será regulado por el respectivo acto administrativo que lo establezca.

2. **Diseño e implementación de plan de trabajo:** Definición conjunta de un plan de trabajo donde se identifiquen acciones de responsabilidad de cada institución y acciones de trabajo conjuntas para el fortalecimiento del gastroturismo a nivel nacional en ámbitos tales como: desarrollo de productos gastronómicos; promoción y marketing (nacional e internacional), e incorporación de herramientas para promover la sustentabilidad en el sector.
3. **Acciones de seguimiento:** Definición conjunta de indicadores que permitan analizar los resultados y el impacto de las actividades realizadas en el marco del plan de trabajo definido.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Con el propósito de desarrollar acciones determinadas dentro del marco de la cooperación convenida en este acto, las partes podrán celebrar convenios específicos, los cuales se sujetarán a las estipulaciones del presente convenio, y deberán aprobarse por acto administrativo de la autoridad competente.

CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Todas las partes involucradas en el presente convenio, así como también aquellas que se incorporen mediante la suscripción del anexo de adhesión, deberán:

1. Participar activamente de las sesiones del comité técnico “Sabores de Chile”.
2. Contribuir técnicamente en el diseño e implementación del plan de trabajo.
3. Colaborar y apoyar las iniciativas/acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio y del plan de trabajo.
4. Disponer del personal necesario, que permita el cumplimiento del convenio y de las acciones comprometidas en el plan de trabajo.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de tres años renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá retirarse anticipadamente, manifestando a las otras por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contengan dicha manifestación de voluntad, sin derecho de las partes a indemnización o reembolso de ningún tipo.

Finalmente, el término anticipado del presente convenio de colaboración no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollarse, acordadas por las partes, arbitrando las partes las medidas pertinentes para asegurar su normal desenvolvimiento y conclusión. En cuanto a los programas de gastroturismo, estos concluirán con el término anticipado del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONTRAPARTES

Para la administración del presente Convenio, las instituciones adheridas deberán nombrar una

contraparte técnica para efectuar la coordinación general, seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Los nombramientos deberán realizarse y notificarse a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de inicio de vigencia del presente convenio. Las notificaciones deberán señalar el nombre completo del funcionario, cargo y la unidad en que se desempeña la contraparte técnica designada. En caso que las designaciones sean modificadas, el organismo deberá informar este hecho a las otras partes, a través de carta dirigida a la autoridad correspondiente.

A las contrapartes técnicas les corresponderá, entre otras:

1. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo asociado con los objetivos de este convenio.
2. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas en el comité técnico, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las Partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivadas.
4. Coordinar, al interior de sus respectivas instituciones, las acciones de las unidades administrativas y operativas que permitan el cumplimiento y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este Convenio, sea que estén en soporte material - papel, maquetas u otros similares -, o en soporte virtual - archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares-, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente.

Las Partes se comprometen a tratar de manera confidencial la información que reciban de terceros de conformidad a lo dispuesto en las Leyes N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Las partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memorándum o cualquier publicación relacionada con este Convenio ni el logo ni el nombre de la otra parte sin consentimiento previo, el que podrá entregarse por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: LOGO SABORES DE CHILE

Las partes acuerdan posicionar y utilizar el logo "Sabores de Chile", en cada informe, comunicado de prensa, memo o publicación (papel o digital) relacionado con este convenio, y en las actividades que de él se deriven, siempre y cuando las partes estén en conocimiento previo y hayan aprobado los contenidos.

CLÁUSULA NOVENA: PERSONERÍAS

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases

Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **RICARDO MARGULIS BUDNIK** y de doña **ANDREA WOLLETER EYHERAMENDY**, para representar a **FEDETUR**, consta en la escritura pública otorgada el 29 de septiembre de 2017, en la notaría de Santiago, de don Pablo Alberto González Caamaño.

La personería de doña **ANA TIRONI BARRIOS** para representar al **CONSEJO**, consta en Resolución N° 119, de 2016, del **CONSEJO**, en relación con lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 19.891.

La personería de don **ALEJANDRO BUVINIC ALARCÓN** para representar a **PROCHILE**, consta en la Resolución J-1179, de 28 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

La personería de doña **MYRIAM GÓMEZ INOSTROZA** para representar a **IMAGEN DE CHILE**, consta de el Acta de Sesión de Directorio de fecha 9 de agosto de 2016, reducida a escritura pública con fecha 10 de agosto de 2016, ante el Notario Público de Santiago, don Luis Latorre Martín, suplente de la titular, doña Myriam Amigo Arancibia.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJEMPLARES

El convenio se firma en cinco (5) cinco ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura ratifica y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, RICARDO MARGULIS BUDNIK Y DOÑA ANDREA WOLLETER EYHERAMENDY, REPRESENTANTES DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESAS DEL TURISMO, ANA TIRONI BARRIOS REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, ALEJANDRO BUVINIC ALARCÓN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES Y DOÑA MYRIAM GÓMEZ INOSTROZA REPRESENTANTE DE IMAGEN DE CHILE.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



Distribución:
-Destinatarios
-Subsecretaría Turismo
-División Jurídica
-Of. de Partes

